



990014089001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 135

Proceso: Civil Monitorio a Ejecutivo
Radicado: 990014089001 2021 00010 00
Demandante: Javier Manuel Martín Garzón
Apoderado: Dr. Rafael Eduardo Mejía Mosquera
Demandada: Marcela Quiroga Buitrago
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Mayo Veinte del Dos Mil Veintidós

SITUACIÓN

El Auto Interlocutorio 068;

CONSIDERACIONES

El Auto Interlocutorio 068 fue subido al Estado Electrónico 021 cumpliendo las disposiciones del Decreto 806 de 2020;

El mismo alcanzó su ejecutoria y no fue recurrido;

Y la parte activa demostró que el 18 de Marzo notificó personalmente a la demandada, quien suscribe de su puño y letra, su nombre y la fecha. Luego esta persona quedó debidamente enterada. Y vencido el tiempo para pagar o para excepcionar no lo hizo. Por lo que es procedente la aplicación del Artículo 440 Inciso 2º del Código General del Proceso;

DECISIONES

Primera: Téngase debidamente notificada a la Demandada y establézcase que no presentó manifestación alguna al cierre del traslado;

Segunda: Sígase adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago. Practíquese la liquidación.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P. 